120-11.07

ANEXO 11
COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA PÚBLICA N° S.A.003-2024

NÚMERO	S.A.003-2024
CONTRATANTE	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA	AIRES MODERNOS S.A.S
NIT	900355403-3
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO (PREVENTIVO, CORRECTIVO), INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, INSTALADOS EN EL SEMISÓTANO, PISOS QUINTO Y SEXTO DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($54.751.788,oo) m/cte, Incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes para fiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.
PLAZO	LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE CUMPLIRÁN A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber **LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.666.943 expedida en Tumaco (N), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta No.002-2022 Sección Plenaria Extraordinaria de enero 12 de 2022, facultada para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA** por una parte y por la otra; **AIRES MODERNOS S.A.S.**, con Nit. **900355403-3,** representada legalmente por el señor JESUS FERNANDO GONZALEZ ALVAREZ, también mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número N°71.640.855, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra pública previas las siguientes consideraciones: a) Que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, mediante Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°S.A.003-2024, convocó para seleccionar en igualdad de oportunidades la propuesta más favorable para la celebración del contrato de realizar el mmantenimiento (preventivo, correctivo), incluido suministro de repuestos de los sistemas de aire acondicionado de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. b) Que en la diligencia de cierre de la convocatoria pública se llevó a cabo el día 29 de abril de 2024, a la que se presentó un posible oferente. c) Que el comité de contratación de la entidad según acta N°2 del 2 de mayo de 2024, determinó que previa verificación de los requisitos habilitantes y técnicos de la oferta presentada por el proponente **AIRES MODERNOS S.A.S.**, quedó habilitada para continuar en el proceso. Al ser único proponente conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que contempla la Adjudicación con oferta única, se procede a la evaluación económica encontrándose dentro del presupuesto oficial, concluyendo que cumple con las condiciones solicitadas dentro de los requisitos habilitantes y los criterios de selección, obteniendo una calificación de 100 puntos. Que mediante Resolución N°. 282 del 10 de mayo de 2024 se adjudica el proceso al único proponente**.** Que, de acuerdo a lo anterior, procedemos

a establecer la regulación de este contrato de obra pública, el cual para todos los efectos legales se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. REALIZAR EL MANTENIMIENTO (PREVENTIVO, CORRECTIVO), INCLUIDO SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, INSTALADOS EN EL SEMISÓTANO, PISOS QUINTO Y SEXTO DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA., que a continuación se discriminan:

ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UND	CANT
	PISO 5		
	Mantenimiento Preventivo Condensadora TRANE TVR LX 170.000 BTU	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Condensadora TRANE TVR LX 210.000 BTU	UND	1
1	Mantenimiento Preventivo Cassette Recepción	UND	1
2	Mantenimiento Preventivo Cassette Medio Ambiente, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Medio Ambiente, personal	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Cercofis Cali, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Infraestructura Física	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Sector Descentralizado	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Cercofis Cali y sectores, personal	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Control Financiero Patrimonial, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Sector Central, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Sala Juntas	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Prestaciones Sociales, personal	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Prestaciones Sociales, personal	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Prestaciones Sociales, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Control Fiscal, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Control Fiscal, personal	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Sala 1 audiencias	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Sala de espera audiencias	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Sala 2 audiencias	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Secretaría Común	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Investigaciones, personal	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Responsabilidad Fiscal y Coactiva, personal	UND	1

	Mantenimiento Preventivo Cassette Investigaciones, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Responsabilidad Fiscal, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Coactiva, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Cuarto eléctrico	UND	1

	PISO 6		
	Mantenimiento Preventivo Condensadora TRANE TVRPRO 210.000 BTU	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Condensadora TRANE TVRPRO 155.000 BTU	UND	1
3	Mantenimiento Preventivo Cassette Asesor	UND	1
4	Mantenimiento Preventivo Cassette Prestaciones sociales, jefe	UND	1
5	Mantenimiento Preventivo Cassette Tesorería, personal	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Prestaciones sociales, personal	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Tesorería, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Gestión humana y financiera, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Subcontraloría	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Control Interno Disciplinario, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Recursos Físicos y Financieros, personal	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette CACCI	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Participación ciudadana, personal	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Escuela de capacitaciones	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Control Interno, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Recursos Físicos y Financieros, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Cuarto de servidores	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Comunicaciones	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Sala de juntas	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Secretaría General	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Personal y Carrera administrativa, personal	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Secretaría contralor(a)	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Personal y Carrera administrativa, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Jurídica, personal	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette	UND	1

	Participación ciudadana, personal		
	Mantenimiento Preventivo Cassette Oficina TIC, personal	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Oficina TIC, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Planeación, jefe	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Cuarto eléctrico	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Recepción	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Jurídica, jefe	UND	1
	Mantenimiento Mini Split Lg contralora	UND	1
	Mantenimiento Mini Split Mirage Rack	UND	1
	SEMISOTANO		
	Mantenimiento Preventivo Condensadora TRANE TVR LX 192.000 BTU	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Salón de Contralores	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Sala de audiencias	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Almacén	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Archivista, oficina	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Archivo, personal	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Cassette Archivo, bodega	UND	1
	Mantenimiento Preventivo Central Archivo documental	UND	1
	Mantenimiento Mini Split Cuarto eléctrico (Rack)	UND	1
	Mantenimiento Bomba de condensadora área archivo	UND	2
	BOLSA DE REPUESTOS		
	Bolsa de repuesto (Tarjeta, contactores, Sensor, bomba de condensado, ajuste refrigerante, tarjeta principal maind board,tarjeta modulo inverter, compresor)	UND	1
	Tarjeta módulo inversor 1PM	UND	1
	TCONTCCM15B	UND	1
	Control remoto	UND	3
	Rubatex 1 5/8	UND	24
	Rubatex 7/8	UND	24
	Rubatex 1 3/8	UND	3
	Rubatex ¾	UND	3

Parágrafo: El Programa y/o Cronograma de obra presentado por **EL CONTRATISTA** hace parte integrante de este contrato, el cual La **CONTRALORÍA** sólo autorizará su modificación si durante la ejecución del contrato, sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por la supervisión para su aprobación, antes de proceder a su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones: De conformidad con el objeto, el **CONTRATISTA** deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones, establecidos en el pliego de condiciones electrónico y su complemento, adendas, anexo técnico, y contrato.
2. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
3. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
4. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
5. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
6. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
7. El Contratista se obliga a realizar las adecuaciones en perfecto estado según el requerimiento de la Contraloría del Valle del Cauca.
8. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Suministrar los elementos necesarios para la adecuación que se pretenden realizar
10. Cancelar oportunamente los sueldos y las prestaciones sociales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato.
11. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
12. Constituir y mantener vigente la garantía con los amparos, vigencias y cuantías exigidos, durante el término previsto en el contrato, sus prórrogas y/o adiciones.
13. Avisar por escrito con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
14. Entregar al supervisor del contrato informe de cada una de las adecuaciones realizadas durante cada periodo, para efectos de la cuenta de cobro, anexando la evidencia de cada actividad realizada.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a través del supervisor que designe la representante legal.
16. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cumplimiento cabal y oportuno del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones.
18. Garantizar que las adecuaciones e instalaciones que se hagan sean las requeridas.
19. Los gastos de personal, logística, transporte y demás costos derivados para la correcta y cabal ejecución del contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratista.
20. Presentar factura por la adecuación, detallando lo realizado para la ejecución del desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
21. De presentarse en la ejecución del contrato, algún defecto en las adecuaciones o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
22. Garantizar que, en la ejecución del contrato, se van a ceñir a las normas de seguridad, suministrándole al personal que emplea para la ejecución del contrato los elementos de protección personal, además de ser necesario señalar el sitio donde se van a realizar las adecuaciones.

23. Garantizar que los mantenimientos cumplan con los requisitos y calidades pactados.
24. Las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del Pliego de Condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte.
25. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Las obligaciones contractuales se cumplirán Desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin superar el 31 de diciembre 2024.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El Contratista se compromete y obliga a cumplir el objeto contractual en la ciudad de Cali en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en el edificio Gobernación semisótano, Pisos 5o y 6o. del Edificio Gobernación del Valle, ubicado en la carrera 6ª entre calles 9 y 10 de la ciudad de Cali.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ **54.751.788,oo**) M/CTE. Incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes para fiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, LA CONTRALORÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor que resulte del presente contrato en pagos parciales, para tal efecto el supervisor de contrato debe suscribir el acta de recibo a entera satisfacción de cada actividad desarrollada, y radicación por parte del supervisor del contrato en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros de la factura comercial, que expida el supervisor del contrato y de la verificación del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).La Contraloría del Valle del Cauca sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. **EL CONTRATISTA** ***Parágrafo primero;*** En todos los casos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. ***Parágrafo segundo:*** Imputación presupuestal. - El pago del valor que se compromete y obliga LA CONTRALORIA mediante el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, Código de Código de Apropiación Presupuestal 2.1.2.02.02.008.03 - *"servicios de instalación, mantenimiento o reparación de aires acondicionados"*, con certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 2024000070, de fecha 04 de abril de 2024, expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros. ***Parágrafo Tercero:*** Del pago se descontarán los valores correspondientes a retención, estampillas, etc. de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO : LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, efectuará la supervisión del contrato a través de la Dirección Técnica de Infraestructura, quien deberá controlar la correcta ejecución, cumplimiento y vigilancia del desarrollo del objeto del presente contrato, el cual consistirá en el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del mismo, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual expresa que dicha supervisión será ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados para desarrollar tal labor. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo consagrado. c) Elaborar certificación de recibo a satisfacción de las actividades adelantadas por el contratista. d) Suscribir y signar las actas de iniciación, suspensión, reinicio y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda actividad y aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista y sus dependencias puestos al servicio del presente contrato. g) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deberán: a) Justificarse y soportarse debidamente

por parte del SUPERVISOR; b) Acompañarse de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación.

CLÁUSULA NOVENA.: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA CONTRALORÍA.**

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTIAS. Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza a favor de la entidad, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10	Un (1) año contado a partir de la firma del acta y Recibo final
Calidad de los bienes	10	Un (1) año contado a partir de la firma del acta y Recibo final
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Tiempo de ejecución del contrato

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y en especial a la Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ANTECEDENTES. En caso de establecerse que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, se procederá a terminar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al Veinte por ciento (20%)

del valor del Contrato que faltare por ejecutar y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete el **CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA** podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de la póliza Única.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados. etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plato de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: 1. Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2. Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o 3. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; la CONTRALORIA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **LA CONTRALORIA.** De igual forma EL **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a la contraloría contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. VEEDURÍA. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓ DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición, liquidará unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se establece como domicilio contractual para las partes la ciudad de Santiago de Cali. Para efectos legales de correspondencia las partes acuerdan los siguientes domicilios, La Contraloría Edificio San Francisco Gobernación del Valle 6° piso, **EL CONTRATISTA,** en la Avenida 6 No. 44 Norte - 39 de la ciudad de Cali (V).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambaspartes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rosa Liliana Ogonaga Antury	Profesional Especializado (E)	
Aprobó	Pedro Pablo Parales Pérez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CODIGO:M1P2-03	VERSIÓN 1.0